

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA.

SECCION DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

Dirección general de ventas de Bienes Nacionales. — Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha de ayer la Real orden siguiente:—«Ilmo. Sr.:—Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido por esa Dirección general, á consecuencia de lo espuesto por el Gobernador civil de Canarias haciendo presente que las circunstancias en que se hallan aquellas islas son hoy las mismas y con iguales razones á las que inclinaron el ánimo de S. M. para espedir la Real orden de 21 de julio de 1836, estableciendo las reglas que debían observarse en la venta de Bienes Nacionales de aquellas provincias, se ha servido S. M. resolver, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, que en vez de la doble subasta que se ha de verificar en esta córte con las fincas de mayor cuantía, según se dispone en el art. 5.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último, se celebren dos remates en la Capital de Canarias, el primero á los treinta dias de su anuncio en el *Boletín oficial* de ellas, y el segundo á los quince, si bien cumpliendo respecto á los pagos de lo que determina la misma ley en su art. 6.º, cuidando de que la remision del testimonio prevenido por instrucción se haga á la primera ocasion del buque. De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de setiembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general de ventas de Bienes Nacionales.—Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento y fines subsiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1855.—Manuel de Azpilcueta.—Sr. Gobernador civil de Canarias.

Dirección general de ventas de Bienes Nacionales.—Por el Ministerio de Hacienda se comunica á esta Dirección general de ventas de Bienes Nacionales con fecha 10 del corriente mes la Real orden siguiente:—«Ministerio de Hacienda.—Ilmo. Sr.—Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. I., y de acuerdo con el dictámen del tribunal Contencioso-administrativo, se ha dignado resolver que el premio de un cuartillo por 100, que por el art. 68 de la instrucción de 31 de mayo último se señala á los comisionados por las ventas que verifiquen de Bienes Nacionales, se entienda asimismo por toda clase de enajenaciones, incluidas las redenciones de censos que se realicen, ya sean al contado, ya á plazos. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general de ventas de Bienes Nacionales.—Y lo traslado á V. I. para su conocimiento y demas efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1855.—Manuel de Azpilcueta.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

MADRID.

En virtud de providencia del Excmo. señor gobernador civil

de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el dia 25 de Octubre próximo ante el Sr. juez de primera instancia, D. Francisco Nard y escribano, D. Ramon Rodriguez Solano, el cual tendrá efecto en las Casas capitulares de la córte de doce á una de la tarde.

Clero.

Núm. 8 del registro.—Una casa sita en la calle del Meson de Paredes de esta córte, señalada con el núm. 21 antiguo, 19 moderno, de la manzana 56, que perteneció á la Real capilla de San Isidro de la misma. Su fachada por la indicada calle, tiene 35 $\frac{1}{4}$ pies: la medianería tiene 81 $\frac{1}{4}$ y forma ángulo obtuso con la línea de fachada: la medianería izquierda está compuesta de tres líneas de las cuales la primera, partiendo de la fachada, y formando con esta ángulo recto, próximamente, tiene 40 $\frac{1}{2}$ pies; la segunda forma con la primera ángulo casi recto saliente, y mide 10 pies, y la tercera, de 38 pies, tiene un pequeño quebranto y forma con la segunda ángulo entrante igual al anterior, viniendo á cerrar el terreno la medianería del testero, que tiene 40 $\frac{1}{4}$ pies; cuyas líneas forman un polígono irregular de seis lados que, medido geoméricamente, comprende una superficie de 3,003 $\frac{1}{4}$ pies. Capitalizada por la renta de 6,238 rs. que produce en 140,355 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

NOTA. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs., al 3 por 100 anual, por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

Núm. 9 del registro.—Otra casa sita en la calle de la Comadre de esta córte, señalada con el núm. 25 antiguo, 4 moderno de la manzana 56, que perteneció á la Real capilla de S. Isidro de la misma. Su línea de fachada mide 32 $\frac{1}{2}$ pies: la medianería de la derecha la constituyen tres lados: el primero formando con la línea de fachada ángulo agudo, tiene 14 $\frac{1}{6}$ pies; el segundo, volviendo á la izquierda y estrechando el sitio tiene 11 $\frac{1}{2}$ pies; el tercero, volviendo á la derecha y formando con el anterior un ángulo entrante, tiene 16 $\frac{5}{6}$ pies, á cuyo extremo, volviendo hacia la izquierda, continúa la medianería del testero, que se compone de tres lados: el primero tiene 3 pies; el segundo, formando con el anterior ángulo recto, y estrechando el sitio, tiene 3 pies, y el tercero, formando con el segundo ángulo entrante, tiene 15 $\frac{1}{4}$ pies: el octavo y último lado forma la medianería de la izquierda, y mide 28 $\frac{1}{2}$ pies, cerrando el sitio ó solar, que, medido, geoméricamente, resulta contener 643 $\frac{1}{4}$ pies superficiales. Capitalizada por la renta de 960 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta. No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

NOTA. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs., al 3 por 100 anual, por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras se indemnizará al comprador.

Núm 10 del registro.—Otra casa sita en la calle de la Esgrima de esta córte, señalada con el núm. 23 antiguo, 13 moderno, de la manzana 56, que perteneció á la Real capilla de S. Isidro de la misma. Su línea de fachada mide 53 $\frac{1}{4}$ pies: la medianería de la derecha tiene tres lados: el primero, formando con la línea de fachada ángulo obtuso, tiene 70 pies; el segundo, ensanchando el sitio y formando ángulo entrante, tiene 17 $\frac{1}{2}$ pies; el tercero, volviendo á la izquierda, tiene 19 pies: la medianería de la izquierda la constituyen cinco lados: el primero, formando ángulo obtuso con la línea de fachada, tiene 78 $\frac{1}{2}$ pies; el segundo ensanchando el sitio hacia la izquierda y formando con la anterior un ángulo entrante, tiene 14 $\frac{1}{4}$ pies; á un extremo, volviendo á la derecha continúa el tercer lado con tres pies, y á su extremo vuelve á la derecha el quinto lado con 15 $\frac{1}{4}$ pies: el testero ó lado opuesto á la fachada principal forma un pequeño quebranto en su longitud, y tiene los extremos de las medianerías ya descritas con una línea de 99 pies, cerrando el polígono, que, medido geométricamente, resulta contener, 5,694 $\frac{1}{4}$ pies superficiales. Capitalizada, por la renta de 8,030 rs. vn. que produce, en 180,675 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

NOTA. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs., al 3 por 100 anual, por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras se indemnizará al comprador.

Núm. 15 del registro.—Otra casa sita calle del Rollo de esta córte, señalada con el núm. 2 antiguo, y 5 moderno, de la manzana, 181, que perteneció á la Real Capilla de San Isidro de la misma. La fachada, compuesta de dos líneas, mide la primera 64 pies: la segunda forma con la primera, un ángulo obtuso entrante, y tiene de estension 30 pies y 4 pulgadas: la medianería de la derecha, compuesta de ocho lados, que el primero, á partir de la fachada, y formando con esta un ángulo próximamente recto, mide 38 pies y 2 pulgadas: el segundo estrecha el sitio con una línea de 13 pies y $\frac{1}{4}$: el tercero en direccion del fondo, tiene de estension 12 pies y $\frac{1}{4}$ el cuarto vuelve á estrechar el sitio con una línea de 29 pies y $\frac{1}{2}$: el quinto en direccion del fondo, mide 16 pies: el sexto vuelve á estrechar el sitio con una línea de 34 pies: el sétimo lo ensancha con 4 pies y $\frac{1}{2}$, y el octavo y último de este lado, formando con el últimamente descrito un ángulo casi recto, mide 29 pies y $\frac{1}{2}$: la medianería de la izquierda, compuesta de cuatro líneas, que la primera á partir la fachada, y formando con esta un ángulo obtuso, tiene de estension 58 pies: la segunda estrecha el sitio con 10 pies y $\frac{3}{4}$: la tercera línea de este lado, en direccion del fondo, forma con la segunda un ángulo agudo, y mide 22 pies y 10 pulgadas: y la cuarta y última línea, siguiendo la direccion del fondo y formando con la anterior un ángulo sumamente obtuso saliente, cierra el sitio con una línea que mide 19 pies y 2 pulgadas, cuyas líneas unidas entre si, forman un polígono irregular de 14 lados, que, medidos geométricamente, comprende una área plana, con lo que le corresponde de sus medianerías, 6,217 pies y $\frac{1}{16}$ superficiales. Capitalizada, por la renta de 9,040 rs. que produce, en 203,400 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

NOTAS. 1.^a Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs., al 3 por 100 anual, por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras se indemnizará al comprador.

2.^a Los derechos de tasacion y demás del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del comprador.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.^o de la ley de desamortizacion á saber:

Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el ocho por ciento.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo.

TOLEDO.

Por providencia del señor gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.^o de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 23 de octubre de 1855, ante el señor juez de primera instancia D. Mamerto Perez Diego y escribano D. Domingo Bande que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales de la córte, de doce á una de la tarde,

Propios.

Núm. 1.^o de orden.—Una casa posada, sita en la villa de Velada y su calle Real, que pertenece á los propios de la misma, que consta de 5,646 pies superficiales, la cual linda por Saliente con casa de Ceferino Prieto, Norte con callejon Privado, Mediodia con casa de la cofradia Sacramental, y Poniente calle pública. Produce en arrendamiento 1,500 rs.: vence en 21 de junio de 1856: ha sido tasada en 12,264 rs. y capitalizada en 53,750 rs. por cuya cantidad se subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuese rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.^o de la ley de desamortizacion de 1.^o de mayo de 1855.

NOTAS. 1.^a Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.^a Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Toledo 14 de setiembre de 1855.—El comisionado principal, José Wenzel.

LERIDA.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.^o de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 26 de octubre de 1855 ante el juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez, y escribano D. José Marin, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Casas consistoriales de la córte.

Propios.

Una pieza de tierra campa, procedente de los propios de Villanueva de Abellanes, que radica en el término del mismo pueblo y partida de Sort de la Vila, lindante con tierras de Antonio Salmons, de cabida siete jornales, medida del país. Tasada en 10,100 rs. en venta, 600 rs. en renta, y capitalizada en 10,800 rs. Se subasta por el precio de la capitalizacion.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuesen rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.^o de la ley de desamortizacion de 1.^o de Mayo de 1855.

NOTAS. 1.^a La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna.

2.^a Los derechos de tasacion y demas del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Lérida 6 de Setiembre de 1855.—Marcelino Valdeus.

NOTA. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.^o de Mayo de este año.

CIUDAD-REAL.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.^o de Mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 23 de Octubre de 1855, ante el juez de primera instancia D. Mamerto Perez y Diego, y escribano D. Domingo Bande, que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales de esta córte, de doce á una de la tarde.

Secuestro de D. Carlos.

Núm. 21 del inventario.—Un quinto de pasto y labor, denominado Peñas Negrillas, de 320 fanegas, de las cuales 80 son de primera clase, 120 de segunda y 120 de tercera, que perteneció á la encomienda de Herrera, del secuestro de D. Carlos, término del Corral de Calatrava: linda con el rio llamado Guadiana, quinto llamado Casillas y término de Alcolea: está arrendado en union á otros 14 quintos de la citada encomienda hasta Marzo de 1857: ha sido capitalizado, por 5,382 rs. que los pécitos le han fijado la renta, en 96,876 rs., y tasado en 154,550, por los que sale á subasta.

Núm. 21 del inventario.—Otro quinto de pasto y labor, titulado Casillas, que se compone de 260 fanegas, de las que 60 son de primera clase, 100 de segunda y 100 de tercera, el cual es perteneciente á la citada encomienda de Herrera, de igual procedencia y en el mismo término que el anterior, linda con el rio Guadiana, quinto denominado Arroyo de la Zarza y término de Alcolea: está arrendado en union á otros 14 quintos de dicha encomienda hasta Marzo de 1857: ha sido capitalizado, por 4,452 que los pécitos le han fijado de renta, en 79,776 rs., y tasado en 110,800, por los que sale á subasta.

Núm. 21 del inventario.—Otro quinto de solo pasto, llamado Arroyo de la Zarza, de 400 fanegas, de las cuales 100 son de primera clase, 100 de segunda y 200 de tercera, perteneciente á la referida encomienda de Herrera, de igual procedencia y en el mismo término que los dos anteriores: linda con el rio Guadiana, quinto llamado Obreros y término de Alcolea: está arrendado en union á otros 14 quintos de dicha encomienda hasta Marzo de 1857: ha sido capitalizado, por 6,482 rs. que los pécitos le han fijado de renta, en 116,676 rs., y tasado en 162,050, por los que sale á subasta.

Núm. 21 del inventario.—Otro quinto de pasto y labor, denominado Obreros de 301 fanegas, de las cuales 100 son de primera clase, 100 de segunda y 101 de tercera, perteneciente á la citada encomienda, de igual procedencia y en el mismo término que los anteriores: linda con el rio de Guadiana, quinto titulado S. Benito, término de Alcolea: está arrendado en union á otros 14 quintos de dicha encomienda hasta Marzo de 1857: ha sido capitalizado, por 5,232 rs. que los pécitos le han fijado de renta, en 94,176 rs. y

tasado en 130,800, por cuya cantidad se subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta.

El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.^o de la ley de desamortizacion de 1.^o de Mayo último.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Ciudad-Real 18 de setiembre de 1855.—Eugenio Peñafiel.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.^o de mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 24 de Octubre de 1855, en las Casas Consistoriales de la córte, de doce á una de la tarde, ante el señor juez de Hacienda D. Francisco Madrid Dávila, y escribano D. Basilio M. de Arauna.

Secuestro de D. Carlos.

Núm. 21 del inventario.—Un quinto de pasto y labor, titulado S. Benito, de 440 fanegas, de las que 130 son de primera clase, 170 de segunda y 140 de tercera; el cual corresponde á la encomienda de Herrera, del secuestro de D. Carlos, término del Corral de Calatrava: linda con el rio Guadiana, quintos del Arrollar y Fuente Aceda, y término de Alcolea; está arrendado en union á otros 14 quintos de la citada encomienda, hasta Marzo de 1857. Ha sido capitalizado, por 7,382 rs. que los pécitos le han fijado de renta, en 132,876 rs., y tasado en 184,550, por los que sale á subasta.

Núm. 21 del inventario.—Otro quinto de pasto y labor, denominado Herrerueta, de 249 fanegas, de las que 60 son de primera clase, 80 de segunda y 109 de tercera, el cual corresponde á la referida encomienda de Herrera, de igual procedencia y en el mismo término que el anterior: linda á los quintos llamados Balbuena, Laguna y Acebuchar, y con el rio Guadiana. Está arrendado en union á otros 14 quintos de la citada encomienda, hasta Marzo de 1857. Ha sido capitalizado, por 4,244 rs. que los pécitos le han fijado de renta, en 76,592 rs., y tasado en 105,600 rs; por los que sale á subasta.

Núm. 21 del inventario.—Otro quinto de pasto y labor, denominado Fuente Aceda, de 234 fanegas, de las que 84 son de primera clase, 75 de segunda y 75 de tercera, el cual pertenece á dicha encomienda de la Herrera, de igual procedencia y en el mismo término que los anteriores: linda con los quintos llamados Hoya del Soldado, Herrerueta y Laguna. Esta arrendado en union de otros 14 quintos de la citada encomienda, hasta Marzo de 1857. Ha sido capitalizado, por 4,224 rs. que los pécitos le han fijado de renta, en 76,032 rs., y tasado en 106,100.

Una casa titulada Castillo de Herrera, señalada en el inventario de fincas urbanas con el núm. 5, situada dentro del quinto anterior, de una figura cuadrada con 165 pies en su fachada principal, por 158 de costado, que hacen 26,070 pies cuadrados superficiales, distribuidos en los fuertes muros del edificio por lo exterior, cuadras, cocina, pagera, y habitacion para los guardas, todo de un solo piso y á teja vana; patio y dos descubiertos, y en la línea de Sudoeste dos sólidas bóvedas en la planta baja, y dos graneros sobre las mismas en la planta superior; una cisterna, aunque con escombros, á la derecha de la entrada de la casa. No está arrendada, por cuya cantidad ha sido capitalizada, por 960 rs. que los pécitos le han señalado de renta en 24,600 rs., que, unidos á los 76,032 en que lo fué el quinto, componen la suma

de 97,633 rs., y tasada en 83,490, que igualmente unidos á los 106,109 rs. de dicho quinto, hacen la cantidad de 189,590.

Dentro del mencionado quinto de Fuente Aceda se encuentra igualmente situado un local, que fué ermita de S. Benito, señalado en el inventario de fincas urbanas con el núm. 6, que perteneció tambien al secuestro de D. Carlos, el cual consiste en una pequeña pieza á teja vana y en estado deteriorado, sin puerta ni solado, con 585 pies cuadrados superficiales. Ha sido tasado en 1,003 rs., y capitalizado, por 68 rs. que los p[er]itos han fijado de renta, en 1,530. Siendo menor la tasacion que la capitalizacion, se unen los 1,003 rs. á los 97,632 á que haciende la de las fincas anteriores, y hacen un total de 98,635, y los 1,530 al importe de la tasacion de espresadas fincas, ó sea á los 189,590 rs., haciendo por consiguiente la suma de rs. vn. 191,120, por cuya cantidad sale todo á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que sean rematadas se pagarán en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Ciudad-Rueal 19 de setiembre de 1855.—Eugenio Peña-fiel.

Por providencia del señor gobernador de la provincia y virtud de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 25 de octubre próximo ante el señor juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribano don Ramon Rodriguez Solano, el cual tendrá efecto en las Casas consistoriales de la córte de doce á una de la tarde.

Secuestro de D. Carlos.

Núm. 21 del inventario.—Un quinto de pasto y labor, titulado Laguna, de 180 fanegas, de las que 40 son de primera clase, 60 de segunda y 80 de tercera, el cual corresponde á la encomienda de Herrera, del secuestro de D. Carlos, término del Corral de Calatrava: linda con el rio Guadiana, quintos llamados de San Benito y Acebuchon, y término de Alcolea: está arrendado en 6,000 rs. anuales hasta 15 de agosto de 1857, ha sido tasado en 79,500. y capitalizada en 108,000 por los que sale á subasta.

Núm. 21 del inventario.—Otro quinto de solo pasto, denominado Acebuchon, de 400 fanegas, de las cuales 80 son de primera clase, 80 de segunda y 240 de tercera, perteneciente á la citada encomienda de Herrera, de igual procedencia y en el mismo término que el anterior: linda con el rio Guadiana, encomienda de Calabazas y término de Alcolea: está arrendado en union de otros 14 quintos de la referida encomienda hasta marzo de 1857. Ha sido capitalizado, por 6,284 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 113,112 rs. y tasado en 157,050, por los que sale á subasta.

Núm. 21 del inventario.—Otro quinto de solo pasto, titulado Carnerilbajo, de 500 fanegas, de las cuales 60 son de primera clase, 80 de segunda y 360 de tercera, perteneciente á la citada encomienda de Herrera, de igual procedencia y en el mismo termino que los anteriores: linda con el rio Guadiana y encomienda de Calabazas: está arrendado en union á otros 14 quintos hasta marzo de 1857. Ha sido capitalizado, por 7,382 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 132,876 rs., y tasado en 184,550, por los que sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada, se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

NOTAS.—1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Ciudad-Real 20 de setiembre de 1855.—Eugenio Peña-fiel

ALICANTE.

Por providencia del señor gobernador de la provincia y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el dia 24 de octubre de 1855, que se ha de celebrar ante el señor juez especial de Hacienda D. Francisco Madrid Dávila y escribano D. Basilio M. de Arauna, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de la córte de doce á una de la tarde.

Monjas.

Núm. 3 del inventario.—Diez y nueve tabullas tierra huerta, término de la ciudad de Orihuela, partido de Urchillo, procedente de las monjas de Santa Lucía de la misma, á linde del conde de Pinohermoso, D. Javier Maseres y camino de Urchillo: arrendadas á Ramon Caselles por 1,380 rs. Ha sido capitalizada, con deduccion del 10 por 100, en 28,440 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 5 del inventario.—Veinte y seis tabullas tierra huerta, situadas en el término de Orihuela, partido de Almoradí, procedentes de las monjas de San Juan de la misma, á lindes del conde Pinohermoso, D. José Diez, rio de Segura y herencia de Togores. Se hallan arrendadas á Francisco Garcia Jimenez por 1,084 rs., y se han capitalizado, con deduccion del 10 por 100, en 19,512 rs. vn., que es el tipo de la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuesen rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo último.

NOTAS 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Alicante 20 de setiembre de 1855.—Vicente Campos.

AVISO.

La subasta anunciada para el 18 de octubre próximo venidero de la casa sita en Huesca, y su calle de Escaleretas, núm. 12,368 del inventario, procedente de Instruccion pública, se verificará, por acuerdo de la Direccion general de ventas de Bienes Nacionales, el 25 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 22 de setiembre de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en los dias y horas que se citan.

Logroño 15 de Setiembre de 1855.

El Comisionado principal de ventas de bienes nacionales
Julian Pastrana.

LOGRONO: IMP. DE RUIZ.